

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01532 00

Finalizado el término concedido a las partes en auto de fecha inmediatamente anterior, el Juzgado con el fin de resolver las solicitudes presentadas, se dispone:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reanudación del proceso formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, puesto que, se acreditó por el extremo pasivo de la Litis el pago de las cuotas acordadas en el acuerdo de conciliación celebrado el 26 de mayo de 2021, contrariando lo expuesto por el acreedor en la petición presentada, sumado al hecho de que no se cumplió por la acreedora el requerimiento realizado en auto de 12 de mayo de 2022.

SEGUNDO: PRECISAR a las partes que el proceso de la referencia permanecerá suspendido hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme al acuerdo de conciliación celebrado el 26 de mayo de 2021.

TERCERO: Finalizado el término de suspensión, Secretaría ingrese el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

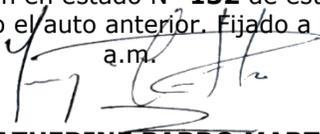
CUARTO: Requerir al deudor Luis Álvaro Santana para que en durante la vigencia del término de suspensión del proceso, anexe al expediente los comprobantes de pago de las consignaciones realizadas para los meses de agosto de 2022 y las que se sigan causando en lo sucesivo hasta diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintidós (22) de noviembre de 2022
Por anotación en estado N° **132** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ff45f5758d6cff97719ab7a464a25627351ad4b46749628e7eeda91b0ccdaa**

Documento generado en 21/11/2022 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>